



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 123

Lunes 9 de Junio

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado» día 6 de Abril de 1944, publicó la Orden circular del Ministerio de la Gobernación del 5 del mismo mes y año, en la que se daban normas a los Municipios para el debido cumplimiento del art. 6.º del Decreto de 31 de Julio de 1941, en cuanto a la conservación de las señales Geodésicas construidas por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

De conformidad con la citada Orden, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se hayan hecho cargo de las señales Geodésicas vienen obligados a disponer que los Agentes de su Autoridad practiquen una visita semestral a cada uno de los vértices geodésicos, dando cuenta en los meses Junio y Diciembre de cada año, del estado de conservación en que se encuentren todas las señales geodésicas de los Municipios respectivos, y habiendo observado que por parte de algunos señores Alcaldes no se cumple con lo mandado, con daño evidente para los intereses públicos, que la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, es á obligada a defender; se recuerda a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, el exacto cumplimiento de cuanto dispone la Orden de referencia.

Cáceres, 2 de Junio de 1947.—El Gobernador Civil, A. RUEDA.

1735

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos,

dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Junio de 1947.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

AL MARAZ

Señas de los semovientes

Oveja blanca, entrefina, sin esquivar, con oreja derecha despuntada, y en la otra lengua de pájaro, con hierro de pez confuso en lado izquierdo.

(6 psta.)

1778

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento de artículos a las colectividades de la población rural

A todas las colectividades provistas de cuaderno de suministro colectivo (modelo 31 bis) se les facilitará de acuerdo con el número de raciones justificadas con cupones ante la Delegación local respectiva, los artículos y a los tipos de ración que a continuación se detallan:

Seminarios y Colegios con internados

Aceite, 3 cuartos de litro por persona.

Chocolate, 100 gramos por idem.

Jabón, 400 gramos por idem.

Arroz especial, 400 gramos por idem.

Purés, 200 gramos por idem.

Azúcar, 400 gramos por idem.

Café, 100 gramos por idem.

Pasta sopas, 400 gramos por idem.

Legumbres mondadas, 100 gramos por idem.

Algarrobas, 100 gramos por idem.

Instituciones de Auxilio Social

Aceite, 3 cuartos de litro por persona.

Chocolate, 100 gramos por idem.

Pasta sopas, 250 gramos por idem.

Purés, 200 gramos por idem.

Azúcar, 200 gramos por idem.

Jabón, 200 gramos por idem.

Arroz especial, 400 gramos por idem.

Algarrobas, 100 gramos por idem.

Entidades benéficas y Comunidades religiosas

Aceite, 3 cuartos de litro por persona.

Café, 100 gramos por idem.

Pasta sopas, 250 gramos por idem.

Purés, 200 gramos por idem.

Azúcar, 200 gramos por idem.

Jabón, 200 gramos por idem.

Arroz especial, 400 gramos por idem.

Algarrobas, 100 gramos por idem.

Hoteles, Fondas, Pensiones, Restaurantes, Casas de comidas y Bodegones

Aceite, 3 cuartos de litro por persona.

Jabón, 200 gramos por idem.

Café, 200 gramos por idem.

Purés, 200 gramos por idem.

Azúcar, 400 gramos por idem.

Arroz especial, 400 gramos por idem.

Pasta sopas, 250 gramos por idem.

Hospitales, Sanatorios y Sanatorios Antituberculosos de pago

Aceite, 3 cuartos de litro por persona.

Jabón, 400 gramos por idem.

Café, 100 gramos por idem.

Arroz especial, 400 gramos por idem.

Azúcar, 400 gramos por idem.

Chocolate, 100 gramos por idem.

Pasta sopas, 400 gramos por idem.

Purés, 200 gramos por idem.

Sanatorios Antituberculosos gratuitos

Aceite, 1.160 gramos por persona.

Jabón, 200 gramos por idem.

Alubias, 1.000 gramos por idem.

Café, 500 gramos por idem.

Leche condensada, 2 botes por idem.

Azúcar, 400 gramos por idem.

Arroz especial, 1.000 gramos por idem.

Purés, 1.000 gramos por idem.

Chocolate, 500 gramos por idem.

Pasta sopas, 400 gramos por idem.

Economato no preferente del pantano de Borbollón

Aceite, 3 cuartos de litro por persona.

Jabón, 200 gramos por idem.

Alubias, 250 gramos por idem.

Purés, 250 gramos por idem.

Chocolate, 100 gramos por idem.

Azúcar, 200 gramos por idem.

Arroz especial, 250 gramos por idem.

Algarrobas, 250 gramos por persona.

Pasta sopas, 250 gramos por idem.

Cáceres, 2 de Junio de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1752

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 154, correspondiente al día 3 de Junio de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio

CIRCULAR número 1547, por la que se dan instrucciones sobre importación de productos, sin petición de divisas, al Instituto Español de Moneda Extranjera.

Ilmos. Sres.: A efectos de dar el debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Orden Ministerial de Industria y Comercio de 30 de Agosto de 1946, sobre importación de productos, sin petición de divisas; al Instituto Español de Moneda Extranjera, y oído el parecer de la Junta de Coordinación de Servicios de esta Subsecretaría, ruego a VV. II. se sirvan tomar nota y circular a los Servicios y Dependencias de su cargo, las instrucciones siguientes:

Primera.—Las solicitudes de importación sin petición de divisas serán cursadas, sin otro trámite, a la Secretaría de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior. Esta Comisión emitirá dictamen previo a la resolución superior pertinente.

Segunda.—Autorizada cualquier operación de este género, se expedirán automáticamente por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria los oportunos permisos de importación.

Tercera.—Las materias a que se refiere el artículo segundo de la precitada Orden Ministerial de 30 de Agosto de 1946, se entiende han de



considerarse comprendidas en algunas de las clases siguientes:

- Productos alimenticios.
- Materias primas para la industria.
- Elementos de transporte; y
- Productos transformados, no fabricados normalmente en España.

Cuarta.—El origen del capital aplicado a la importación de las mercancías de que se trate, ha de quedar determinado de modo inequívoco. A estos efectos, se archivará de oficio, sin trámite ulterior, toda solicitud de importación a la que no acompañen certificados bancarios u otra clase de documentos fehacientes justificativos de aquel extremo. Cuando se trate de capitales propiedad de españoles, declarados al Instituto Español de Moneda Extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley de 14 de Marzo de 1937, habrán de acompañarse a la instancia certificados de dicho Instituto, acreditativos de haber sido declarados en tiempo y forma; las solicitudes de esta clase, debidamente documentadas, serán objeto de especial atención por parte de los Servicios competentes, que las tramitarán con carácter urgente y preferente.

Quinta.—Para la ejecución de las disposiciones contenidas en los números tercero a octavo de la Orden Ministerial más arriba citada, se considerará, de un modo especial, si las mercancías cuya importación se solicita se destinan o no al uso o consumo directo del peticionario. Como éste pretenda comercializarlas, habrán de ser cedidas, al precio que en cada caso convenga, al Centro, Organismo o Entidad pertinente, sin otras excepciones que las específicamente autorizadas por esta Subsecretaría, previa audiencia de la Junta de Coordinación de Servicios de la misma.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de Abril de 1947.—El Subsecretario, E. de Navasqués.

Ilmos. Sres. Directores generales y Jefe de Gabinete.

1745

CIRCULAR número 22-47, por la que se dan instrucciones sobre cesión de divisas para viajes particulares.

Ilmos. Sres.: A fines de facilitar la tramitación y despacho de las solicitudes de cesión de divisas para viajes de interés particular, que frecuentemente se presentan en esta Subsecretaría y en las Direcciones Generales de ella dependientes, ruego a VV. II. se sirvan tomar nota de las instrucciones siguientes:

Primera.—Corresponde a la Administración del Instituto Español de Moneda Extranjera la tramitación de toda solicitud de divisas para viajes de interés privado. Los Centros y Dependencias pertenecientes a esta Subsecretaría, remitirán al expresado Instituto, sin más trámite, cuantas solicitudes de este género les sean presentadas.

Segunda.—La Administración del Instituto autorizará toda concesión de divisas para viajes de interés comercial, cuando los solicitantes acrediten documentalente haber desarrollado una actividad exportadora con rendimiento comprobado para la Economía nacional. Exceptuándose aquellos casos en que a juicio de la Administración del Instituto el volumen de las divisas solicitadas o su carácter exijan autorización especial de los Organos rectores del mismo.

Tercera.—La Administración del Instituto denegará toda solicitud de divisas para viajes particulares sin interés económico especial, pudiendo en aquellos casos que se consideren excepcionales elevar consulta a la Superioridad.

Cuarta.—Los casos especiales previstos en las normas segunda y tercera que anteceden, serán examinados por el Comité permanente del Consejo de Administración del Instituto, quien decidirá lo procedente.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de Junio de 1947.—El Subsecretario, E. de Navasqués.

Ilmos. Sres. Directores generales y Jefe de Gabinete.

1746

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura

JEFATURA AGRONÓMICA DE CACERES

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en telegrama fecha 3 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Comuníquese para su conocimiento y efectos, que Orden Ministerio Agricultura de 22 de Mayo de 1945, publicada en el «B. O. del Estado» del día 24, sobre respigueo, continúa en vigor, siendo de aplicación para la presente campaña».

Todo lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 6 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

1783

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez de Paz propietario de Rebollar, partido Judicial de Plasencia.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes extendida en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia de 3 pesetas en el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante, en la que deberá hacerse constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar asimismo cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

El plazo de presentación de solicitudes, será el de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 6 de Junio de 1947.—El Secretario de Gobierno, Elías Herre-

1782

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 46

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha de esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

36. Miguel Mayordomo Díaz, Retirado.

37. Juan Donoso Donoso, Idem.

66. Félix Bueno Conejero y esposa, M. Militar.

Indice número 47

67. Gumersinda Villa Tornero, M. Militar, Traslado.

68. Gervasia Sánchez Guerrero, Idem.

38. Antonio Sevillano Ramos, Retirado, Traslado.

Cáceres, 6 de Junio de 1947.—El Delegado de Hacienda, M. Veiga Nieto.

1779

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual, y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos para el mes de JULIO próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Junio de 1947.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(15'60 pstas.) 1774

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Avenida España, número 24, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el próximo día 19.

Productos que se subastan, 40 encinas y los productos resultantes de la poda de cien.

Origen de los mismos, de la corta sin autorización en la finca Carrascal de Abajo, de Huélagá.

Tasación, 1.175 pesetas. Depositario, don Tomás Hernández Durán.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas, cincuenta y los derechos reales.

Cáceres, 4 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. O., Vicente Hernández.

(31 pstas.) 1775

Juzgados

CACERES

Edicto

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; se deja sin efecto la requisitoria publicada en el número 93, de 28 de Abril del corriente año, de expresado periódico oficial, por la que se interesaba la busca y detención del procesado RAFAEL GONZALEZ RODRIGUEZ, de 54 años, soltero, tratante, natural de Guadalupe y vecino de Cáceres; toda vez que el mismo ha sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado por la Policía de esta Capital, en méritos del sumario que instruyo con el número 139 de 1942, por hurto.

Dado en Cáceres a 4 de Junio de 1947.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, P. H., Narciso Valle.

1749

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el núm. 40 del año 1947, sobre hurto de caballerías, propiedad de Antonia Marcos Muñoz y Lucía Zanca Tobajas, vecinas de Huélagá, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una jumenta, cerrada, capa cana en pardo, marca regular, desherrada.

Un jumento, de tres años, capa negra, entero, marca regular, desherrado.

Dado en Coria a 4 de Junio de 1947.—Miguel Vegas.—Felipe J. Carranza.

1756

Alcaldías

ALDEANUEVA DE LA VERA

Cuentas municipales de 1946

Presentadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlos los días hábies y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Aldeanueva de la Vera a 4 de Junio de 1947.—El Alcalde, Cándido C. Velis.

1747